

**CCC-005/2021 RESOLUCION MOTIVADA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNNICACION (OGTIC) QUE APRUEBA EL INICION DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, PARA LA RENOVACION DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SOFTEXPERT EXCELLENCE SUITE.
PROCESO BAJO REFERENCIA: OPTIC-CCC-PEPU-2021-0005**

En virtud de la convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Governamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC) designado, **José Delio Ares**, Asesor del Director General, quien represente por ante el Comité de Compras y Contrataciones al señor **Pedro Quezada**, en su calidad de Director General (Quien la preside). Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **José Delio Ares**, Asesor del Director General, Presidente en funciones: **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Marlene Decena**, Directora Jurídica en calidad de asesora legal; **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día treinta (30) de septiembre del 2021, se reunieron en el Salón de Conferencias de la entidad ubicado en el Octavo Piso del Edificio de la Oficina Governamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), avenida 27 de Febrero, Núm. 419, sector El Millón de esta ciudad, conformado el quorum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, resolución de inicio del Proceso de Excepción por Proveedor Único para la **Renovación de Soporte y mantenimiento de la Plataforma Softexpert Excellence Suite OPTIC-CCC-PEPU-2021-0005**.

AGENDA:

CONOCER DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACION DE TERMINOS PARA LA CONTRATACION DEL PROCESO DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución gubernamental dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero del 2021 y regulada por el decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre del 2004, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la Republica Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política de la República Dominicana, al regular la existencia y organización de los Organismos descentralizados del estado en su artículo 141, establece que:

“Organismos autónomos y descentralizados. La ley creará organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica. Estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector. La ley y el Poder

Ejecutivo regularán las políticas de desconcentración de los servicios de la Administración Pública”.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, en su Principio de Unidad de la Administración Pública establece que:

“Todos los entes y órganos que ejerzan una función administrativa estarán regidos en el cumplimiento de su misión por el principio de unidad de la Administración Pública. En consecuencia, incumbirá a las autoridades del Estado determinar las condiciones y normas esenciales de organización y funcionamiento de los servicios públicos, lo cual requiere disponer y ejercer un control jerárquico, de fiscalización o de tutela, para garantizar la protección del interés general y de los derechos de las personas”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, establece que:

“Adscripción y Control de Tutela. Todo ente descentralizado funcionalmente estará adscrito al ministerio que sea rector del sector de políticas públicas afines a su misión y competencias. El órgano de adscripción ejercerá el respectivo control de tutela sobre los entes públicos descentralizados que le estén adscritos, con el propósito de garantizar la coherencia política de la acción de gobierno, bajo el principio de unidad de la Administración Pública”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de planificación y desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, tiene la necesidad de solicitar la **Renovación de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma Softexpert Excellence Suite del Proceso de Excepción por Proveedor Único no. OPTIC-CCC-PEPU-2021-0005.**

CONSIDERANDO: Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica".

J
MDS P IEM
BC

CONSIDERANDO: Que, el numeral 6, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley *"Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes y servicios que sola puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3, artículo 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual: *"Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta Ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley."*

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3, artículo 4 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con la Resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección, que sean realizados por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que, el informe Pericial Núm.SD-004-21, por la señora Karoline Taylor, Directora de Servicios Digitales Institucionales, en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), recomienda que: *"En este momento contamos con licencias perpetuas de la plataforma SofExpert, por lo cual requerimos renovar el soporte y mantenimiento para garantizar el oportuno funcionamiento de esta, con fines de mantener en funcionamiento los servicios públicos en línea que se encuentran montados sobre esta plataforma. Adicional a esto, nos encontramos en medio de los proyectos de implementación de Ventanillas Únicas y el programa Burocracia cero, los cuales contemplan la simplificación y automatización de los tramites de un aproximado de 150 servicios y mas de 15 instituciones, por lo cual requerimos de la disponibilidad de la herramienta cuanto antes para proceder con el modelado de los procesos. Por las razones expuestas anteriormente requerimos la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico a la plataforma, con la finalidad de dar continuidad a lo que tenemos implementado"*.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas en los términos de referencia para la **Renovación de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma Softexpert Excellence Suite del Proceso de Excepción por Proveedor Único no. OPTIC-CCC-PEPU-2021-0005**, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

Ja
MAS P. IEM

CONSIDERANDO: Que, los miembros del Comité verificaron que los pliegos de condiciones sometidos para el proceso que se trata satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que, el Director Administrativo y Financiero de la **Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC)**, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos, mediante Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha 30 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, es el responsable de los Procedimientos de Selección realizados por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El informe Pericial Núm.SD-004-21, por la señora Karoline Taylor, Directora de Servicios Digitales Institucionales, en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Pliego de Condiciones Especificas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Proveedor Único OPTIC-CCC-PEPU-2021-0005, emitido en septiembre 2021.

VISTA: La Solicitud de Compra o Contratación Núm. 125/21 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Carta de Certificación expedida por SoftExpert Software S.A., de fecha treinta (30) de septiembre del 2021

Handwritten signature and initials: P. I. E. M. and other illegible marks.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y el Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012:

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime emiten las siguientes RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), a iniciar el procedimiento de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios, para **Renovación de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma Softexpert Excellence Suite del Proceso de Excepción por Proveedor Único** núm. OPTIC-CCC-PEPU-2021-0005.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR los Pliegos de condiciones, a los fines de dar inicio al Proceso de Excepción por Proveedor Único de la contratación anteriormente indicada.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los señores **Alexander Hilario**; asumiendo las funciones de cómo peritos técnicos; **Paola Martinez**, perito de la Dirección Jurídica; **Norvia Casado**, perito de la Dirección Administrativa y Financiera, peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

CUARTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'MÁS P. I. E. U. Y. B.' with a large initial 'R' above it.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



JOSÉ DELIO ARES

Asesor del Director General
en representación del señor
PEDRO A. QUEZADA CEPEDA
Director General



JUAN PARDILLA

Director Administrativo y Financiero



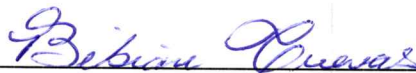
MARLENE DECENA SALAS

Directora Jurídica



ISAAC VÁSQUEZ

Director de Planificación y Desarrollo



BIBIAN CUEVAS

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información

